



Factura: 002-002-000016724



20191705004P00534

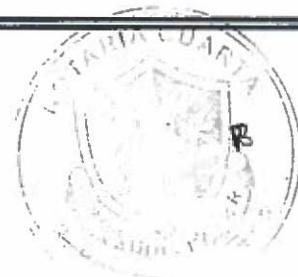
NOTARIO(A) LADY PAMELA BAUTISTA ROBALINO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

EXTRACTO

Escríptura N°:	20191705004P00534						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JUNIO DEL 2019, (15:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUEVARA PASPUEL DARWIN VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401330634	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BENITEZ POZO CONSUELO OLIVA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000974798	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón				Parroquia		
PICHINCHA	RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ				SANGOLQUÍ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	4900.00						

NOTARIO(A) LADY PAMELA BAUTISTA ROBALINO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ





DOCTORA PAMELA BAUTISTA ROBALINO

1 ESCRITURA NÚMERO

2 2019 17 05 004 P00534 FAC: 002-002-000016724

3 ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

4

QUE OTORGA:

6 DARWIN VINICIO GUEVARA PASPUEL

7 A FAVOR DE:

8 CONSUELO OLIVA BENÍTEZ POZO

9

CUANTÍA:

1

~~\$4900 USD~~

2

DI: 2 COPIAS

3

14 JO

15 En la parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de
16 Pichincha, República del Ecuador, hoy día, diecisiete de junio
17 de dos mil diecinueve, ante mí, Doctora Pamela Bautista
18 Robalino, Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui, ante mí la
19 Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui, Doctora Pamela
20 Bautista Robalino comparecen a la celebración del presente
21 acto, por una parte el señor **DARWIN VINICIO GUEVARA**
22 **PASPUEL**, por sus propios derechos, portador de la cédula
23 número cero cuatro cero uno tres tres cero seis tres cuatro, de
24 treinta y ocho años de edad, de estado civil soltero,
25 ecuatoriano, mayor de edad, de profesión empleado privado,
26 domiciliado en la ciudad Quito, y de tránsito por este cantón
27 Rumiñahui, con teléfono cero nueve nueve uno tres dos siete
28 siete uno nueve, correo electrónico: darwinvgp@gmail.com, a



DOCTORA PAMELA BAUTISTA ROBALINO

1 quien en lo posterior se le denominará **CEDENTE**; y por otra
2 parte, la señora **CONSUELO OLIVA BENÍTEZ POZO**, por
3 sus propios derechos, portadora de la cédula número uno cero
4 cero cero nueve siete cuatro siete nueve ocho, de sesenta y
5 siete años de edad, de estado civil divorciada, ecuatoriana,
6 mayor de edad, domiciliada en Ibarra - ciudadela Rosita
7 Paredes calle Cesar Dávila 129, y de tránsito por este cantón
8 Rumiñahui; teléfono cero seis dos seis tres dos cuatro siete
9 nueve; sin correo electrónico, a quien en lo posterior se le
10 denominará **LA CESIONARIA**. A quienes de conocer doy fe,
11 en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía y
12 certificados de votación que en fotocopias se agrega a este
13 instrumento; y me solicitan que eleve a escritura pública el
14 contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA**: En el
15 Protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la
16 presente minuta de cesión de participaciones sociales
17 contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
18 **COMPARECIENTES**: Interviene, por una parte el señor
19 Darwin Vinicio Guevara Pasquel, en su calidad de cedente. Por
20 otra, por sus propios derechos y como cessionaria, la señora
21 Consuelo Oliva Benítez Pozo.- Los otorgantes son de
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
23 soltero y divorciada respectivamente, domiciliados en el
24 Distrito Metropolitano de Quito; legalmente capaces para
25 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS**
26 **HABILITANTES**: se acompaña como documentos
27 habilitantes que se los tendrá como parte esencial e integrante
28 de la presente escritura, el acta de junta general de la empresa



DOCTORA PAMELA BAUTISTA ROBALINO

1 "GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA.
2 LTDA." de fecha diez de junio de dos mil diecinueve.
3 **TERCERA.- ANTECEDENTES:** a).- Mediante escritura
4 pública otorgada ante el Notario Septuagésimo Quinto de
5 Quito doctor Rolando Patricio del Pozo Vallejo el veinte y
6 uno de noviembre de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro
7 Mercantil el diecisiete de enero de dos mil dieciocho bajo el
8 número de repertorio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta
9 y ocho, se constituyó la Compañía de Responsabilidad
10 Limitada denominada "GONZALEZ & BERMUDEZ
11 SECURITY G4BS CIA. LTDA.", con un capital social de diez
12 mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez
13 mil participaciones de un dólar cada una de ellas,
14 correspondiendo cinco mil cien a la señora Clara Gabriela
15 Ortega Benítez; y, cuatro mil novecientas al señor Darwin
16 Vinicio Guevara Pasquel.- b) La Junta General Extraordinaria
17 y Universal de socios de "GONZALEZ & BERMUDEZ
18 SECURITY G4BS CIA. LTDA", en sesión del diez de junio de
19 dos mil diecinueve, en la que estuvo representado todo el
20 capital social, autorizó unánimemente al señor Darwin Vinicio
21 Guevara Pasquel, para que transfiera a favor de la señora
22 Consuelo Oliva Benítez Pozo las cuatro mil novecientas
23 participaciones mantenidas en la Empresa, de forma tal que
24 efectuada la cesión, la señora Consuelo Oliva Benítez Pozo a
25 quién se le ha aceptado como nueva socia, totalice a su favor
26 cuatro mil novecientas participaciones de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una, las cuales se encuentran
28 íntegramente pagadas. **CUARTA.- CESIÓN DE** **RE**



DOCTORA PAMELA BAUTISTA ROBALLO

1 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos en
2 señor Darwin Vinicio Guevara Paspuel por el precio real
3 nominal de cuatro mil novecientos dólares de los Estados
4 Unidos de América que declara tenerlos recibido de
5 contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de
6 poder de la cessionaria; por el presente instrumento y sin
7 reserva alguna, cede la totalidad de las participaciones
8 que en número de cuatro mil novecientas las ha venido
9 manteniendo en la empresa "**GONZALEZ & BERMUDEZ**
10 **SECURITY G4BS CIA. LTDA**"; transferencia que la
11 efectúa a favor de la señora Consuelo Oliva Benítez Pozo,
12 cessionaria que en forma expresa acepta la referida cesión
13 de participaciones, quedando conformado el cuadro de
14 socios, aportaciones, integración de capital y porcentaje
15 de participaciones de "**GONZALEZ & BERMUDEZ**
16 **SECURITY G4BS CIA. LTDA**" de la siguiente forma:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL U.S.D.	Nº DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
Clara Gabriela Ortega Benítez	5100,00	5100.00	5100.00	5100.00	5100	51 %
Consuelo Oliva Benítez Pozo	4900,00	4900.00	4900.00	4900.00	4900	49 %
TOTALES:	10000.00	10000.00	10000.00	10000.00	10000.00	100 %

20 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes se
21 autorizan recíprocamente para pedir se tome nota de la
22 presente cesión de participaciones al margen de la matriz de la
23 escritura de constitución en el protocolo de la Notaría
24 Septuagésima Quinta de Quito; se la inscriba al margen de la
25 inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro
26 Mercantil de este cantón y en el Libro respectivo de la
27 Compañía; así como para pedir y obtener, en su orden, la
28 anulación de los actuales certificados de aportación y la ⁴



DOCTORA PAMELA BAUTISTA ROBALINO

1 emisión y entrega de los nuevos a favor de la cessionaria. Usted,
2 señora Notaria se dignará añadir las cláusulas de estilo.
3 (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**). Los comparecientes
4 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
5 por la Abogada **ISABEL NARNAJO GALIANON** con
6 Matricula No. 17-2015-2185 del F.A.P; Para el otorgamiento
7 de la presente escritura se observaron los preceptos
8 legales del caso y leído que les fue a los comparecientes
9 por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad
10 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría,
11 de todo lo que doy fe. -

12

13

14

15

16

17



DARWIN VINICIO GUEVARA PASPUEL

CC 0401330634

18

19

20

21

22



CONSUELO OLIVA BENÍTEZ POZO

CC 100097479-8

23

24

25

26

27

28

DRA. PAMELA BAUTISTA ROBALINO
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDLA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BENITEZ POZO
CONSUELO OLIVA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1963-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

100097479-8



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. EN EDUCACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENITEZ MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO CLARA E
1 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-20

MINISTERIO DE JUSTICIA

Clemente Benítez P.

MINISTERIO DE JUSTICIA

00097479-8

CERTIFICADO DE VOTACIÓN



0009 F

0009 - 161

100097479-8

BENITEZ POZO CONSUELO OLIVA



IMBABURA

IBARRA

SAN FRANCISCO

En aplicación de la ley notarial DOY FE que la
otocopia(s) que antecede esta conforme con el
original que me fue presentado en _____ folas Útiles

17-07-2019

RAZON: Factura N°

17 JUN 2019

ANEXOS.

Dra. Pamela Bautista Robalino
NOTARIA CUARTA (4) CANTÓN RUMIÑAHUI

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1000974798

Nombres del ciudadano: BENITEZ POZO CONSUELO OLIVA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BENITEZ MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: POZO CLARA E

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

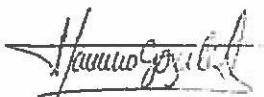
Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ALFREDO ERNESTO JARAMILLO ALTAMIRANO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 -
PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Nº de certificado: 198-234-27330



198-234-27330



Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





En aplicación de la ley notarial DOY FE que la
otocopia(s) que antecede esta conforme con el
original que me fue presentado en fojas Útiles

17 JUN 2019

RAZON: Factura N°

Dra. Pamela Bautista Robalino
NOTARIA CUARTA (4) CANTÓN RUMIÑAHUI

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401330634

Nombres del ciudadano: GUEVARA PASPUEL DARWIN VINICIO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA/HUACA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUEVARA N ALONSO BAYARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PASPUEL A MAURA YOLANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ALFREDO ERNESTO JARAMILLO ALTAMIRANO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Nº de certificado: 190-234-27287



190-234-27287



Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE
GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA. LTDA., DE FECHA 10 DE
JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE:

En Quito, a diez de junio de dos mil diecinueve, a las 10H00, en la calle Alfonso del Hierro OE6-32 y 23 de Junio, local de la sede social de G4BS CIA. LTDA., se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios de **GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA. LTDA.** señores Clara Gabriela Ortega Benítez con cinco mil cien participaciones de un dólar equivalentes a cinco mil cien dólares; el socio señor Darwin Vinicio Guevara Paspuel con cuatro mil novecientas participaciones de un dólar equivalentes a cuatro mil dólares novecientos dólares.- Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo dispuesto por el Artículo Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta bajo la presidencia del señor Darwin Vinicio Guevara Paspuel, actuando como secretaria la señora Gerente General Josselyn Lilibeth Bermúdez Benítez, para tratar el siguiente punto: 1.- Resolución sobre la petición de autorización para la cesión de las participaciones sociales, pedida por el señor Darwin Vinicio Guevara Paspuel, quien proyecta ceder la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en la empresa, a favor de la señora Consuelo Oliva Benítez Pozo.- El Presidente pide se proceda a constatar el quórum, estableciéndose la concurrencia de todo el capital social.- Se considera el primer punto, luego de varias deliberaciones entre los socios, la Junta General y Universal de Socios, considerando que el literal (f) del artículo 118 de la Ley de Compañías en concordancia con el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social le faculta autorizar la cesión de participaciones y consentir en la admisión de nuevos socios; en uso de sus atribuciones, por unanimidad RESUELVE: Autorizar al socio señor Darwin Vinicio Guevara Paspuel, para que ceda la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en la compañía a favor de la señora Consuelo Oliva Benítez Pozo, a quién se le admite como nueva socia, tanto más, cuanto, la socia Clara Gabriela Ortega Benítez renuncia expresamente al uso de su derecho de preferencia.- Con la cesión de participaciones sociales que quedan autorizadas, el cuadro de socios, integración de capital, número y porcentaje de participaciones, queda constituido de la siguiente forma:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL U.S.D.	Nro.DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
Clara Gabriela Ortega Benítez	5100 ,00	5100.00	5100 .00	5100.00	5100	51 %
Consuelo Oliva Benítez Pozo	4900,00	4900.00	4900.00	4900.00	4900	49 %
TOTALES:	10000.00	10000.00	10000.00	10000.00	10000.00	100 %

No existiendo otro punto de que tratarse, se da un receso para la elaboración del

acta. Reinstalada la Junta, los asistentes la aprueban en forma unánime. Para constancia de lo cual en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscriben el acta en el lugar y fecha arriba indicados.- Se da por concluida la sesión a las 11H00.

Darwin Vinicio Guevara Paspuel.
PRESIDENTE EJECUTIVO

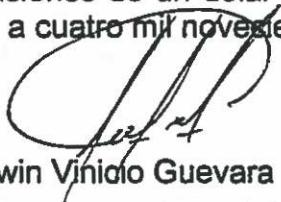
Josselyn Lilibeth Bermúdez Benítez
GERENTE GENERAL- SECRETARIA

Clara Gabriela Ortega Benítez
SOCIA



**LISTA DE SOCIOS DE
"GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA. LTDA.
ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DEL 10 DE JUNIO DEL 2019**

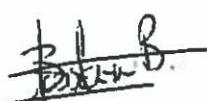
1.- Socio Sr. Darwin Vinicio Guevara Paspuel, propietario de cuatro mil novecientas participaciones de un dólar equivalentes a cuatro mil novecientos dólares, con derecho a cuatro mil novecientos votos.


Darwin Vinicio Guevara Paspuel,

2.- Socia Sra. Clara Gabriela Ortega Benítez, propietaria de cinco mil cien participaciones de un dólar equivalentes a cinco mil cien dólares, con derecho a cinco mil cien votos;


Clara Gabriela Ortega Benítez,

Quito, junio 10 del dos mil diecinueve.


Josselyn Lilibeth Bermúdez Benítez
SECRETARIA

CERTIFICADO:

Josselyn Lilibeth Bermúdez Benítez, en mi calidad de Gerente General y representante legal de "**GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA. LTDA.**" certifico:

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de mi representada, en sesión de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó al señor Darwin Vinicio Guevara Paspuel, para que transfiera la totalidad de sus participaciones sociales, que en el número de cuatro mil novecientas, las mantiene en la empresa, cesión que será efectuada a favor de la señora Consuelo Oliva Benítez Pozo, a quién se le ha aceptado como nueva socia de la empresa, conforme consta de la Resolución contenida en el acta correspondiente, a la que me remito expresamente.

Para constancia, otorgo el presente en Quito, a diez de junio de dos mil diecinueve.



Josselyn Lilibeth Bermúdez Benítez.
GERENTE GENERAL
"GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA. LTDA."



Factura: 001-001-000012910



20171701075P00880



NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escrutura N°:	20171701075P00880						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (18:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GUEVARA PASPUEL DARWIN VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401330634	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA BENITEZ CLARA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002488912	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ବୋଲିପାତା
ନେ ଦିଲ୍ଲିକୁ

ବୋଲିପାତା
ନେ ଦିଲ୍ଲିକୁ



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



2017-17-01-075-P

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

QUE OTORGAN: CLARA GABRIELA ORTEGA BENITEZ Y
DARWIN VINICIO GUEVARA PASPUEL

CUANTÍA: \$ 10.000,00

DI: 02 COPIAS

SAP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, ante mí, Doctor Rolando Patricio del Pozo Vallejo, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, los señores: CLARA GABRIELA ORTEGA BENITEZ, titular de la cedula de ciudadanía número uno cero cero dos cuatro ocho ocho nueve uno guion dos, de profesión ingeniera agroindustrial; y, DARWIN VINICIO GUEVARA PASPUEL, con cedula de ciudadanía número cero cuatro cero uno tres tres cero seis tres guion cuatro, de ocupación empleado privado.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Ibarra pero de transito por este Cantón Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conoerles doy fe en virtud de



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

haberme exhibido su cédula de ciudadanía y los certificado de votación de las últimas elecciones, cuyas copias certificadas se adjuntan a esta escritura, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo, sirvase elevar a escritura pública la presente minuta de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura y en calidad de socios, los señores: CLARA GABRIELA ORTEGA BENITEZ, titular de la cedula de ciudadanía N° 100248891-2, de profesión ingeniera agroindustrial; y, DARWIN VINICIO GUEVARA PASPUEL, con cedula de ciudadanía N° 040133063-4, de ocupación empleado privado. Los intervenientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA:** Los otorgantes, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, resuelven constituir la **COMPAÑÍA GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY-G4BS CIA. LTDA.**, que es materia del presente contrato; para lo cual unen sus capitales que se regirán por las disposiciones de

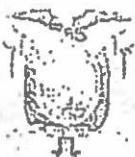


DR. R. PATRICIO DEL POZO V.

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



la Ley de Compañías, las normas del Decreto Ejecutivo Positivo Ecuatoriano y por los Estatutos Sociales. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: Naturaleza, Domicilio, Denominación, Nacionalidad, Objeto y Duración de la Compañía.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA: La compañía de nacionalidad ecuatoriana que se constituye por el presente instrumento, tendrá como razón social la de GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA. LTDA.; y en su vida de relación se regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes Estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD: Constitúyase en esta ciudad la compañía limitada que se denominará GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará: a).- al desempeño de las actividades que faculta el artículo octavo de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial número 130 de 22 de julio de 2003, comprendidas por tales: la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de 8



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; b).- a más de las actividades señaladas en su objeto social, la compañía de vigilancia y seguridad privada podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo; c).- La compañía podrá representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que presten servicios afines con su objeto social; d).- A la prestación de asistencia y asesoría técnica; e).- En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas, incluidas las de importación y/o exportación que sean acordes con su objeto social y necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus finalidades. Para ello, podrá fusionarse o integrarse con compañías constituidas o por constituirse, que propendan a las mismas actividades. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN: La duración de la compañía será



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

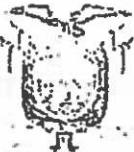


de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO: Capital y Participaciones.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación, se observarán las disposiciones legales para otorgar un nuevo certificado por el extraviado o sustraído; en caso del certificado inutilizado por deterioro, la compañía podrá anular el certificado de aportación previa publicación efectuada por la prensa; cumplidos los treinta días desde la última publicación, la compañía emitirá un nuevo certificado de aportación. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado anulado. ARTÍCULO OCTAVO: Las participaciones se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios donde se



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

registrarán también el traspaso o cesión de las mismas. CAPÍTULO TERCERO: Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de los Socios.- ARTÍCULO NOVENO: El contrato social establecerá los derechos de los socios en los actos de la compañía, especialmente en cuanto a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se opongan a las disposiciones legales. No obstante cualquier estipulación contractual, los socios tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley se expresan; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social; f) Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa; g) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que el socio tuviere; h) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales; o no cumplir las obligaciones establecidas por el Art. 124 de la Ley de Compañías, o se incurriere en incapacidad de administrar los bienes; i) A recurrir a la Corte Superior del distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarias a la Ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los Arts. 249 y 250 de la Ley de la Materia, en lo que fueren aplicables; j) A



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley. Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, k) A ejercer en contra de gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son obligaciones de los socios:

- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el Art. 219 de la Ley de Compañías;
- b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;
- c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
- d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;
- e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



prestaciones accesorias consistentes en e) Responsabilidad personal de los socios; f) Responsabilidad solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía. CAPITULO CUARTO: Capital y Participaciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

acumulativas e indivisibles.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES: Para la transferencia de participaciones previamente se obtendrá el consentimiento unánime del Capital Social y la cesión de las mismas se hará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las participaciones son transmISIBLES por herencia; en este caso, si los herederos fueren varios, estarán representados por la persona que estos designen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHO PREFERENTE: Los socios tendrán derecho preferente para intervenir en los aumentos de capital social de la compañía, suscribiendo las nuevas participaciones a prorrata de las participaciones de cada uno de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DERECHO DE VOTO: Por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el socio tendrá derecho a un voto.

CAPITULO QUINTO: De la Administración.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General; y, los gerentes funcionales.



DR R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO DE CHARTA



CAPITULO SEXTO: De la Junta General.-

DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y constituida es el órgano supremo de gobierno y dirección de la compañía. Sus resoluciones obligan a todos los socios, incluidos los ausentes, salvo el derecho de impugnación de conformidad con la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, mediante comunicación escrita y dirigida al domicilio de cada uno de los socios. La Convocatoria deberá contener el lugar, fecha, día y hora de la reunión y los puntos a tratarse, pudiendo acompañarse a la comunicación cualquier información que a juicio de los convocantes sea útil para el mejor desenvolvimiento de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Extraordinariamente, la Junta General se reunirá en cualquier época que fuere convocada. La convocatoria se hará por iniciativa del Presidente Ejecutivo o del Gerente



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

General en la forma y modo previstos para las juntas ordinarias; sin perjuicio de hacerlo a pedido expreso del socio o socios que representen el diez por ciento del capital social, por lo menos. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA UNIVERSAL: La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN: En caso de que uno de los socios no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá delegar a otra persona, social o no, para que la represente. Para ello, se precisará de autorización por escrito dirigida al Presidente Ejecutivo y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN: El Presidente Ejecutivo declarará constituida y presidirá toda junta general. El Gerente General actuará como secretario. En las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria. Si la junta general no se instalase



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

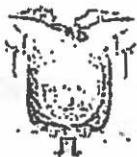


a la primera convocatoria, el Gerente General y el Presidente Ejecutivo harán una segunda convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM Y CONSTITUCIÓN: La junta general, ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse en primera convocatoria con el número de socios que, como mínimo, representen el cincuenta y uno por ciento del capital social; y, en segunda, con cualquier número de socios, particular este último, que deberá expresarse necesariamente en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES: Salvo los casos expresamente contemplados en la Ley y estos Estatutos, toda resolución de la junta se tomará por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales se extenderán a máquina o computadora, en hojas debidamente foliadas y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del secretario de la junta. Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la ley y el estatuto. Se incorporará al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general: a) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los gerentes funcionales, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar los informes, las cuentas y los balances que presenten el Gerente General y el Presidente Ejecutivo; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y fiscalizar las operaciones de la compañía; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, destinando para ella utilidades líquidas, sin que la amortización implique disminución del capital social; e) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose para estas resoluciones del consentimiento unánime del capital social; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la reforma de estatutos; y, la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley; i) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; j) Conocer las faltas de los ejecutivos de la empresa e imponer las sanciones respectivas; k) Dictar los reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos; l) Aprobar la formación de fondos



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



de reserva especiales; m) Autorizar al Gerente General para que adquiera, venda o constituya gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la empresa; y, n) En general, ejercer las demás facultades legales y aquellas que no estuvieran asignadas a otra persona u organismo, de manera que los asuntos de interés para la compañía sean siempre atendidos.

CAPITULO QUINTO: Del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo debe ser socio de la compañía. Será elegido por la junta general, durará en sus funciones cinco años y continuará como tal hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEBERES Y

ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo a) Velar por el cumplimiento de la Ley, de los Estatutos, del objeto social y de las Resoluciones de la junta general; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios; c) Recibir informes periódicos del Gerente General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación de los socios; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de impedimento o ausencia temporal de este; f).- Suscribir las comunicaciones que le corresponda firmar; g)- Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones señalados en estos



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Estatutos, más aquellos que le confie la junta general de socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la junta general y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero continuará en el mismo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, obligando a ésta con su sola firma en toda clase de actos y contratos, inclusive de enajenación, constitución de gravámenes y todo acto de adquisición de bienes muebles e inmuebles, con las limitaciones establecidas en la ley y estos estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir el objeto social, las resoluciones de la junta general, la Ley y Estatutos de la compañía; c) Comparecer a juicio a nombre de la compañía como actor o demandado; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía; e) Presentar anualmente a la junta general y periódicamente al Presidente Ejecutivo los informes, presupuestos, balances y cuenta de pérdidas y ganancias; f) Proponer a la junta general la forma de distribución de los beneficios sociales; g) A falta de convocatoria por parte del Presidente Ejecutivo o a pedido de éste,



DR. R. PATRICIO DEL POZO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



convocar a juntas generales; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i) Otorgar poderes especiales a los gerentes funcionales y, con autorización de la junta general, poderes generales; y, j) En general, administrar la compañía y los negocios que hacen relación a su objeto social con las facultades que le confieren la Ley y los Estatutos, de modo que la dirección administrativa y técnica de todos los negocios sociales estén siempre oportunamente atendidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Percibirá los estipendios, honorarios y gastos de representación que le fije la junta general y será removible por la misma, por las causas previstas en la Ley. Al actuar a nombre de la compañía deberá firmar sobre el pie de firma que diga GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CÍA LTDA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES: La junta general podrá nombrar el número de gerentes funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía. En el nombramiento de cada uno de los gerentes funcionales se determinará específicamente sus funciones, remuneraciones y duración en el cargo. Esta



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

designación será conferida por el Gerente General, mediante el correspondiente poder especial. CAPITULO SEXTO: De las Subrogaciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- AUSENCIA TEMPORAL: En caso de ausencia temporal, los administradores serán subrogados de la siguiente manera: a) Al Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Gerente General; b) Al Gerente General, el Presidente Ejecutivo; y, c) A los gerentes funcionales, el Gerente General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- AUSENCIA DEFINITIVA: En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, se convocará de inmediato a Junta General Extraordinaria para reemplazarlos. En caso de ausencia de uno o más de los gerentes funcionales, el Gerente General podrá convocar a junta general extraordinaria para reemplazarlos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos, se podrá designar un Consejo de Vigilancia para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores respecto del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres socios. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos en relación al capital social concurrente a la reunión, según lo



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Compañías; salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía: la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de socios presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

CAPITULO SEPTIMO: Del Ejercicio Financiero Anual.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- UTILIDADES:
Los beneficios netos de la compañía que resultaren



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas destinadas a reservas y pago de utilidades a empleados y otros, se llevarán a la cuenta de utilidades por distribuir, que quedará a disposición de la junta general.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS: Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separará de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un cinco por ciento anual, hasta completar un equivalente al veinte por ciento del capital social. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- FIN DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y el Gerente General dispondrá que, a esa fecha se efectúe los inventarios generales, así como el balance General y las cuentas de pérdidas y ganancias.

CAPITULO OCTAVO: De La Fiscalización y Control.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- FACULTADES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, este Estatuto, sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO NOVENO: De la Disolución y Liquidación.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN: La compañía podrá disolverse por las causas establecidas en la Ley de la Materia. ARTÍCULO

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN: Para la liquidación, la junta general nombrará dos liquidadores que pueden ser el mismo Gerente General como principal y otra persona como suplente, cuando se trate de disolución anticipada. En todo caso, el proceso de liquidación será el previsto por la Ley de Compañías.

CAPITULO DECIMO: Disposiciones Generales.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-

INTERESES CONTRAPUESTOS: En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la empresa. ARTÍCULO

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- PROHIBICIÓN: El Gerente General no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PENAL: El Gerente General responderá civil y



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no haya sido expresamente previsto en estos Estatutos, la compañía se rige por su Reglamento, por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes, en todo aquello que fueren aplicables. CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS: Los socios declaran bajo juramento la veracidad de los estatutos sociales comprendidos tanto en nombre, la nacionalidad, el domicilio de la compañía, su voluntad de fundarla, la razón social, el objeto social, la duración de la compañía, el importe del capital social con la expresión del número de las participaciones en que está dividida y el valor nominal de las mismas; y, la forma en que se organiza la administración y la fiscalización de compañía. Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital social pagado en numerario en una institución bancaria, una vez que la compañía GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA. LTDA., tenga personalidad jurídica; depósito que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías a través de la



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



presentación del balance inicial y demás documentos que le fueren requeridos. Los socios declaran bajo juramento de modo expreso que el capital que han suscrito tiene un origen lícito, que abarca un total de diez mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que tal capital social suscrito con que se constituye la Compañía es de diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10.000.00). CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital social de la compañía, de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios intervenientes, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL</u>					
Nómina de Socios: de	Capital Suscrito Dólares U.S.A.	Capital Pagado Dólares U.S.A.	Total 5.100.00	Total 5.100.00	Número Participac.
Clara Ortega Benitez	5.100.00	5.100.00	5.100.00	5.100.00	5.100
Darwin Guevara Pasquel	4.900.00	4.900.00	4.900.00	4.900.00	4.900
TOTALES	10.000.00	10.000.00	10.000.00	10.000.00	
10.000					

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:

En ejercicio de la facultad consignada en el



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios designan como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor Darwin Vinicio Guevara Paspuel y como Gerente General a la señora Josselyn Lilibeth Bermúdez Benítez a cuyo favor se extenderán los correspondientes nombramientos que se inscribirán en el Registro Mercantil.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General así designados, durarán en sus funciones el tiempo previsto en este contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA.-

AUTORIZACIÓN: Los socios fundadores autorizan y delegan al doctor Mario Naranjo Castro, profesional abogado, para que realice tantos trámites, cuantos sean necesarios hasta alcanzar la efectiva constitución de la compañía mediante el perfeccionamiento del presente contrato social. CLÁUSULA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO: Los otorgantes dan pleno consentimiento a las estipulaciones contenidas en el presente contrato y piden al señor Notario se digne agregar las cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- "HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor MARIO NARANJO, con matrícula profesional número uno siete guion uno nueve siete cinco guion dos dos del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos

DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



incorporados a ella. Adicionalmente, los comparecientes declaran y dejan expresa constancia que para la elaboración de este instrumento legal han contado con la asesoría de su abogado patrocinador, por lo que asumen toda la responsabilidad que legalmente les corresponda, deslindando de cualquier responsabilidad al notario público. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría de todo lo cual doy fe.-

Sab. Dto. S. Benítez
CLARA GABRIELA ORTEGA BENITEZ
C.C. 1002438912
C.V. 061-032

PULGAR DERECHO

Darwin Vinicio Guevara Pasquel
DARWIN VINICIO GUEVARA PASPUEL
C.C. GU01336344
C.V. 004-202

PULGAR DERECHO



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO

① 20000000
② 20000000

③ 20000000
④ 20000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA BENITEZ
CLARA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
IBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

N° 100248891-2



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA GONZALEZ HUGO OSCAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENITEZ POZO CONSUELO OLIVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-14



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CERTIFICADO

Sabrina Ortega

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 04 DE OCTUBRE 2017
2 DE ABRIL 2018



051

AJUNTA 14

051 - 082

NÚMERO

1002488912

CÉDULA

ORTEGA BENITEZ CLARA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES



IBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
SAGRARIO
PARROQUIA

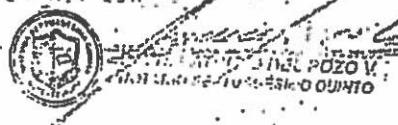
CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 1



Este certificado de votación es la copia ORIGINAL de
la cédula de identidad emitida por el Registro Civil de la
Provincia de Esmeraldas, Ecuador. La persona que figura en
este certificado ha votado en las elecciones generales de Ecuador para
el año 2017.

Quito, 21 NOV 2017



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
MINISTERIO DEL INTERIOR
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1002488912

Nombres del ciudadano: ORTEGA BENITEZ CLARA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGROINDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA GONZALEZ HUGO OSCAR

Nombres de la madre: BENITEZ POZO CONSUELO OLIVA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VALLEJO SILVIA PIEDAD DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 75 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 174-071-50194



174-071-50194

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CELESTACION

CEUDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA PASPUEL
DARWIN VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
SAN PEDRO DE HUACA
HUACA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 040133063-4

LITIFACCIÓN: BACHILLERATO
PROFESSION: EMPLEADO
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA H ALONSO BAYARDO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASPUEL A MAURA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
TULCAN
2015-04-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-29



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



004

004 - 202
Número

0401330634
CÉDULA

GUEVARA PASPUEL DARWIN VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



CARCHI
PROVINCIA
SAN PEDRO DE HUACA
CANTON
HUACA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



Este certificado es emitido en el año 2017, para dar fe de la identidad del ciudadano que figura en la cédula de identidad número 0401330634, nombre GUEVARA PASPUEL DARWIN VINICIO, nacido el 15 de marzo de 1991, en el cantón San Pedro de Huaca, parroquia Huaca, provincia de Carchi, Ecuador. Se certifica que el sujeto mencionado en la cédula es el mismo que aparece en la fotografía y que sus datos personales son correctos. El original de esta cédula de identidad se encuentra en posesión del ciudadano mencionado. Quito, 21 Nov. 2017.



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA
DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401330634

Nombres del ciudadano: GUEVARA PASPUEL DARWIN VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/SAN PEDRO DE
HUASCA/HUASCA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUEVARA N ALONSO BAYARDO

Nombres de la madre: PASPUEL A MAURA YOLANDA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VALLEJO SILVIA PIEDAD DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 75 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 172-071-50430



172-071-50430



Ing. Jorge Troya Fuerles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7779244

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0401397369 ROMO FREIRE JUAN FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPAÑAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

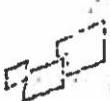
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA ~~TERCERA~~
COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y
RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA
DE SU CELEBRACIÓN, EN ~~ESTAS~~ FOJAS

~~DR. R. PATRICIO DEL POZO V.~~
~~NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO~~
~~CANTÓN QUITO~~



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 2666



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	62858
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA /QUITO /21/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB; JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM PE Y GG ELEGIDOS POR JUNTA .- 5 AÑOS.- RL: GG.-

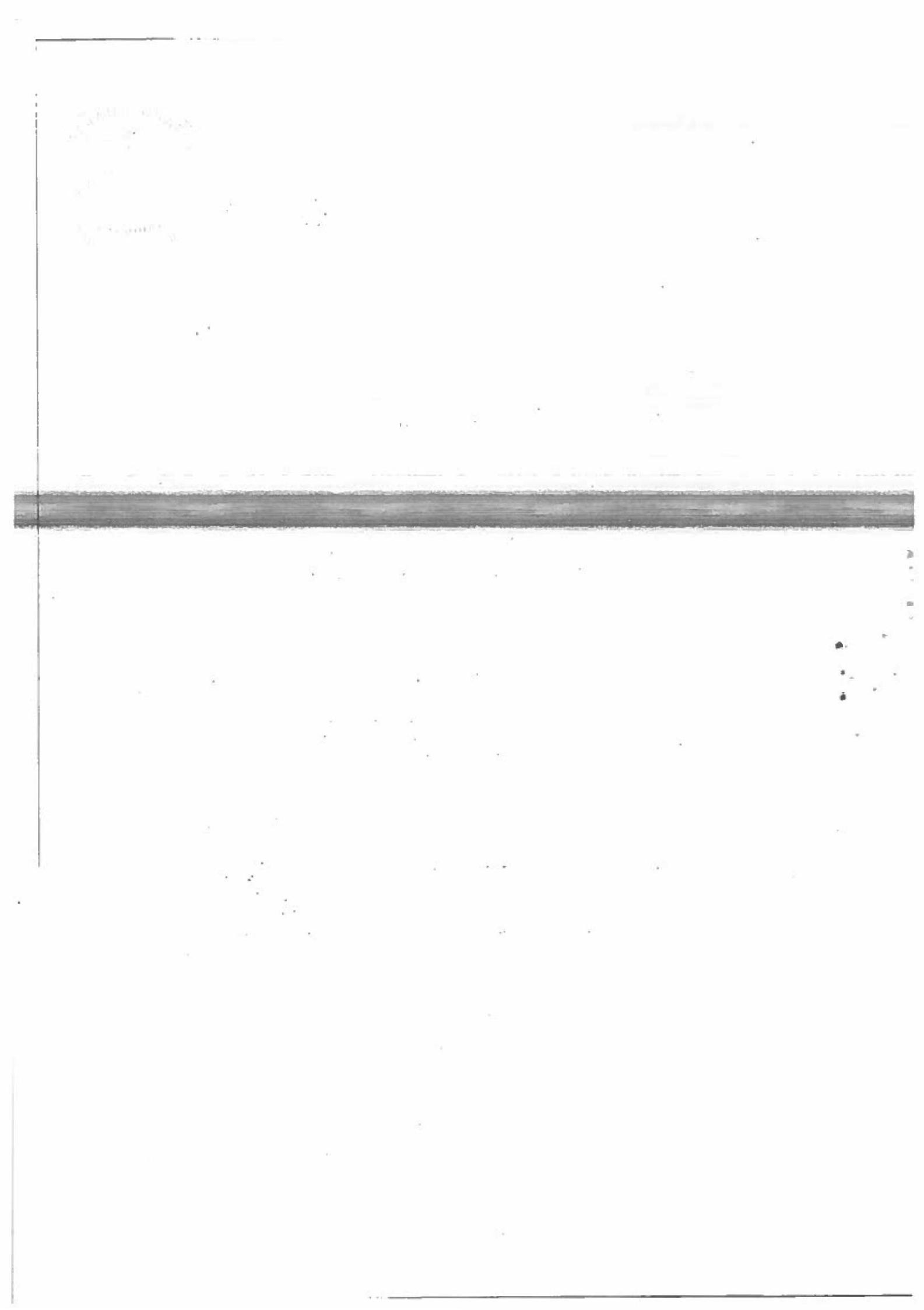
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN Q-001-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDELLA







Se otorgó ante mí Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui; y, en fé de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorga: **DARWIN VINICIO GUEVARA PASPUEL** a favor de: **CONSUELO OLIVA BENÍTEZ POZO**, rubricada y firmada en Rumiñahui, a 17 de junio de 2019.



[Handwritten signature over the stamp]



DRA. PAMELA BAUTISTA ROBALINO

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI





Factura: 001-001-000019454



20191701075O00133

NOTARIO(A) VALLEJO ROLANDO PATRICIO DEL POZO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701075O00133



MATRIZ	
FECHA:	25 DE JUNIO DEL 2019, (9:38)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL (CESIÓN DE PARTICIPACIONES)
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701075P00830

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO GALIANO MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718177890
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES (20191705004P00534)		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2019		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701075O00133		

NOTARIO(A) VALLEJO ROLANDO PATRICIO DEL POZO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701075O00133

MATRIZ	
FECHA:	25 DE JUNIO DEL 2019, (9:38)
TIPO DE RAZÓN:	TESTIMONIOS EN ESCRITURAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701075P00830

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO GALIANO MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718177890
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES (20191705004P00534) PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA CERTIFICADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701075O00133



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Con esta fecha y en mí calidad de Notario Septuagésimo Quinto del Cantón Quito, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, QUE OTORGAN: **CLARA GABRIELA ORTEGA BENITEZ Y DARWIN VINICIO GUEVARA PASPUEL**, celebrada en esta notaría con fecha **veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete (20171701075P00830)**, de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones.- Quito, 25 de junio del 2019.- **El Notario.**



TRÁMITE NÚMERO: 45596



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	162243
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	663
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /RUMIÑAHUI /17/06/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4DS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE SR DARWIN GUEVARA PASPUEL TRANSIERE 4.900 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNO A FAVOR DEL CESIONARIO SRA CONSUELO OLIVA BENITEZ POZO.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NO. 2 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17/01/2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

**ESPACIO
EN
BLANCO**



En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Registro de oficio procedo a corregir el error de la presente inscripción en lo referente a la DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA siendo lo correcto GONZALEZ & BERMUDEZ SECURITY G4BS CIA. LTDA. .- Quito a 12 de JULIO del 2019.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCION 019-RMQ 2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





rolando patricio del pozo

NOTARIO(A) VALLEJO ROLANDO PATRICIO DEL POZO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO